

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

## Nº 00178-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 23 de junio de 2024

MATERIA	:	Solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	••	Redes Multimedia Perú S.A.C. / Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima - Hidrandina S.A.
EXPEDIENTE N°		00007-2024-CD-DPRC/MC

#### **VISTOS:**

- (i) La solicitud formulada por la empresa Redes Multimedia Perú S.A.C. (en adelante, RMP), para que el Osiptel emita un mandato de compartición de infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima (en adelante, Hidrandina) en el marco de la Ley N° 29904; y,
- (ii) El Informe N° 00119-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone declarar improcedente la solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura de Redes Multimedia Perú; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley Nº 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley Nº 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha;

Que, a su vez, el artículo 32 de la referida Ley determina que el Osiptel es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley Nº 29904 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-MTC establece, entre otras medidas, que una vez presentada la











MOR





solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tienen un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones puede solicitar al Osiptel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 079-2024-CD/OSIPTEL, vigente desde 24 de marzo de 2024, se aprobó el Procedimiento de Emisión de Mandatos, aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición de Infraestructura solicitados en el marco de la Ley Nº 29904 (en adelante, el Procedimiento);

Que, mediante Escrito N° 1, recibido el 25 de marzo de 2024, RMP presentó al Osiptel su solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura con Hidrandina, a efectos de modificar las condiciones económicas y otras del Contrato GR/L-702-2017, adecuándolas en el marco de la Ley N° 29904;

Que, el literal a. del numeral 10.1 del artículo 10 del Procedimiento, establece que la solicitud de mandato es improcedente cuando, entre otros, la Empresa Solicitante mantenga impaga una deuda, en el marco de una relación mayorista de la misma naturaleza o no se cuente con la garantía suficiente que respalde la referida deuda;

Que, de la documentación que obra en el expediente, se verifica que RMP mantiene una deuda por el acceso y uso compartido de infraestructura con Hidrandina;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidas en el informe señalado en el numeral (ii) de la sección VISTOS, que esta instancia hace suyos y que forma parte integrante de la presente resolución, corresponde declarar improcedente la solicitud de Mandato de compartición de Infraestructura presentada por RMP para el acceso y uso de la infraestructura de Hidrandina, en los términos señalados en el informe antes referido;

Que, finalmente, debe considerarse que la improcedencia de la solicitud de emisión de mandato no impide a RMP de realizar la negociación con Hidrandina, cumpliendo con los requisitos y condiciones previstas en la normativa vigente;

De acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento General del Osiptel aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM y el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 994/24;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar improcedente la solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por Redes Multimedia Perú S.A.C. con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima - Hidrandina S.A., correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00007-2024-CD-DPRC/MC, dando por concluido el procedimiento.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente resolución y el Informe N° 00119-DPRC/2024, a Redes Multimedia Perú S.A.C. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte













Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley Wa27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\abova firmaperu.aob.pe/web/validador.xhtm

Medio Sociedad Anónima - Hidrandina S.A.; así como publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del Osiptel (página web institucional: <a href="www.osiptel.gob.pe">www.osiptel.gob.pe</a>).

Registrese y comuniquese,

## RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ PRESIDENTE EJECUTIVO CONSEJO DIRECTIVO

